

Artículo 18.

1. Cada una de las Partes contratantes notificará el cumplimiento de los requisitos legales internos exigidos para la entrada en vigor del presente Acuerdo, que surtirá efectos treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación.

2. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

3. Cada una de las Partes contratantes podrá suspender, total o parcialmente, la aplicación del presente Acuerdo por un periodo determinado, a excepción del artículo 1, siempre y cuando concurren razones de seguridad del Estado, de orden público o de salud pública. La adopción o la supresión de tal medida se notificará, a la mayor brevedad posible, por vía diplomática. La suspensión de la aplicación del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la remisión de la notificación a la otra Parte contratante.

4. Cada una de las Partes contratantes podrá denunciar el Acuerdo por escrito y por vía diplomática. La validez del presente Acuerdo expirará al cabo de noventa días, a contar desde la notificación de su denuncia.

Hecho en Skopje, el 6 de febrero del año dos mil seis, en dos ejemplares originales, en español, macedonio e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancias en la interpretación, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno Español «a.r.»,
Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé,
Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación

Por el Gobierno Macedonio,
Ilinka Mitreva,
Ministra de Asuntos Exteriores

El presente Acuerdo entra en vigor el 19 de noviembre de 2006, treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación de cumplimiento de los requisitos legales internos, según se establece en su artículo 18.1

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Frábegas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20366 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labo-

res de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Brookfield CP 20	2,10
Gold Coast Blue (Azul)	2,10
Gold Coast Filters (Rojo)	2,10
Gold Coast Menthol (Verde)	2,10
Gold Coast White (Blanco)	2,10
Vantage Blue	2,10
Vantage Red	2,10

Segundo.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Gold Coast Blue (Azul)	1,30
Gold Coast Filters (Rojo)	1,30

Tercero.–La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.–El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

20367 CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Advertido error en la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales (B.O.E. núm. 273, de 15 de noviembre), por haberse omitido la incorporación del anexo a que se refiere su artículo 1.1, se procede a la publicación de dicho anexo, comprensivo de los modelos de declaración catastral.